

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003001-2023-00230-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER LTDA -COOPENESSA
Apoderado: OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ
Demandado: JOHANA GONZALEZ GONZALEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 12 de mayo último, se requirió a la parte actora para que aportara copia tanto física como electrónica, el título valor junto con la carta de instrucciones, correspondiente a la obligada GONZALEZ GONZALEZ, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Como dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con el requerimiento, lo que impide al Despacho librar mandamiento de pago, en la medida en que no se cuenta con el cartular cuya ejecución se pretende. Por ende, tal como se advirtió en el auto que antecede, se deberá rechazar la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER LTDA-COOPENESSA contra JOHANA GONZALEZ GONZALEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE


**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE MAYO DE 2023